

## Resolución Núm. DGCP-DG-PROCESP-01-2024

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, emite la siguiente

### RESOLUCIÓN:

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución dominicana establece en su artículo 220 lo siguiente: *“En todo contrato del Estado y de las personas de Derecho Público con personas físicas o jurídicas extranjeras domiciliadas en el país, debe constar el sometimiento de éstas a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República. (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública establece en el artículo 12 numeral 6 el **principio de eficacia de la actividad administrativa** que establece lo siguiente: *“(...) La Administración Pública debe garantizar la efectividad de los servicios públicos y otras actividades de interés general, en especial su cobertura universal, continua y de calidad. Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas. La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los entes y órganos de la Administración Pública del Estado se corresponderá a la misión de éstas, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a las de aquellas”*.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el órgano rector del sistema nacional de compras y contrataciones públicas, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, razón por la cual es la titular de competencia técnica específica en la materia y tiene a su cargo la centralización de las políticas y normas con el fin de procurar la excelencia y transparencia en la contratación pública y el cumplimiento del marco jurídico vigente.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado implementar políticas que aseguren la máxima eficiencia en el uso de los fondos públicos, para lo cual las contrataciones públicas son un eje fundamental que permite aumentar la competencia, dinamizar la economía y crear mecanismos que promuevan la igualdad de oportunidades.

**CONSIDERANDO:** Que un buen Sistema de Contratación Pública requiere de políticas y normas debidamente actualizadas, a los fines de garantizar la eficiencia, competitividad y

transparencia en los procedimientos de contratación. Dichos documentos deben estar adaptados a la normativa vigente sobre la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo III del artículo 2 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones establece: *“Las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y las empresas públicas financieras deberán aplicar las disposiciones de la presente ley. La adquisición de insumos, materiales y repuestos que requieran estas instituciones estarán sujetas a disposiciones especiales que establezca el reglamento de la presente ley. De igual manera, podrán tener acceso a los sistemas de información de precios previstos en la misma”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 252 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, establece: *“En cumplimiento de lo establecido en el párrafo III del artículo 2 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y las empresas públicas financieras deberán cumplir con las disposiciones de la ley y del presente reglamento para la contratación de los bienes, servicios y obras que requieran. No obstante, podrán adoptar procedimientos especiales, en estricto cumplimiento de los principios establecidos en la ley, para la adquisición de los insumos, materiales y repuestos que se encuentren relacionados con las funciones y competencias propias que les hayan sido atribuidas”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el párrafo del artículo antes citado indica igualmente lo siguiente: *“Para la implementación de estos procedimientos especiales de contratación, las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y las empresas públicas financieras deberán notificar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), sus manuales internos de compras en donde se establecerán los procedimientos para las adquisiciones de insumos, materiales y repuestos que requieran, a fin de que dicho órgano rector pueda revisar y aprobar su contenido”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Manual Interno de Compras y Contrataciones de la Empresa de Generación de Punta Catalina, es un instrumento administrativo valioso que establece las normas y los procedimientos que serán realizados por la Empresa de Generación de Punta Catalina, a los fines de adquirir insumos, materiales y repuestos para la generación de energía eléctrica de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC). Asimismo, que el presente manual busca que dicha empresa pública pueda realizar sus contrataciones de acuerdo con el debido proceso y el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio de 2015.

**VISTO:** El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centro América y República Dominicana -DR-CAFTA.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**VISTA:** La Ley núm. 5-07 que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado, del 8 de enero de 2007.

**VISTA:** La Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023.

**VISTO:** El Decreto núm. 15-17, que establece los procedimientos para asegurar el control del gasto y pago a proveedores, del 8 de febrero de 2017.

**VISTO:** El Decreto núm. 350-17, que establece, con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la gestión de las compras y contrataciones del Estado Dominicano, del 14 de septiembre de 2017.

**VISTO:** El Manual Interno de Compras y Contrataciones de la Empresa de Generación de Punta Catalina depositado en esta Dirección General en fecha 25 de abril de 2024.

En tal sentido, y vistas las disposiciones anteriormente citadas, esta Dirección General de Contrataciones Públicas:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: APROBAR** el Manual Interno de Compras y Contrataciones de la Empresa de Generación de Punta Catalina que establece las directrices generales para su ejecución en base a los principios de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y conforme a las disposiciones del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23, a los fines de adquirir insumos, materiales y repuestos para la generación de energía eléctrica de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC).

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**TERCERO: SE ORDENA** la notificación de la presente Resolución a la Empresa de Generación de Punta Catalina (EGEPC) para su conocimiento y fines de lugar.

**CUARTO: SE ORDENA** la notificación de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas para su conocimiento y fines de lugar.

**QUINTO: SE ORDENA** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



Dirección General de Contrataciones Públicas

Carlos Ernesto Pimentel - Director General (01/05/2024 09:40 AST)

Documento firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/dgcp/v/943742c8-98c1-4107-807b-58cee91aab9d>

